



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y toda vez que la parte interesada aportó las fotografías del inmueble en las que se observa instalada la valla, se ordena la inclusión de su contenido o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, advirtiéndoles que quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otro lado, ténganse en cuenta que las demandadas AURA MARCELA y LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda y por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda en tiempo. Así mismo, téngase por notificadas por conducta concluyente a las demandadas RUTH NANCY y MAGDA YOJANA PIÑEROS PERILLA, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., por cuanto su apoderado allegó la contestación de la demanda en tiempo.

Por lo anterior, se admite la contestación de la demanda presentada por el apoderado de las demandadas RUTH NANCY, AURA MARCELA, MAGDA YOJANA y LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P.

En ese orden de ideas, de las excepciones propuestas en la contestación por el apoderado de las demandadas RUTH NANCY, AURA MARCELA, MAGDA YOJANA y LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA, córrase traslado una vez quede integrado el contradictorio.

Así mismo, reconózcase como apoderado judicial de las demandadas RUTH NANCY, AURA MARCELA, MAGDA YOJANA y LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA al doctor ANDRES URIBE CORREA, en los términos y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_05_DEL
DIA DE HOY, _16-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adcd377df9be2a662ac938e0a411726f81c4734289e2ef2c084d7fb50812d3b**

Documento generado en 15/02/2024 08:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>